

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**96**

#### MIRAFLORES DE LA SIERRA

##### OFERTAS DE EMPLEO

Por resolución de Alcaldía 2022/461, de 12 de abril, se han aprobado las bases específicas que regirán el proceso selectivo para cubrir una plaza de arquitecto municipal del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, con carácter de funcionario de carrera pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase A1 (expediente electrónico 1456/2022), mediante el sistema de acceso libre y procedimiento de Concurso de Méritos por el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal. Las bases de dicho procedimiento se encuentran expuestas íntegramente en el tablón de anuncios y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<https://mirafloresdelasierra.sedelectronica.es/board/9753e838-f59b-11de-b600-00237da12c6a/>).

El plazo de presentación de solicitudes de participación será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Miraflores de la Sierra, a 20 de abril de 2022.—El alcalde-presidente, Luis Guadalix Calvo.

(02/7.869/22)

